

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Agencia, Imprenta y Librería de *J. G. Pimentel*, Plaza de la Constitución, núm. 32, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirigirán, francas de porte, á nombre de *D. José García Pimentel*, Plaza de la Constitución núm. 32.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 11 DE JULIO DE 1,851.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 448.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 2 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.*

La Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros el Real decreto siguiente.—De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zamora á *D. Genaro Alas*, Gobernador que ha sido en comision de la provincia de Lugo. Dado en Palacio á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros: *Juan Bravo Murillo*.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Zamora 5 de Julio de 1851. El Gobernador Interino.—Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 449.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, en 5 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.*

La Reina accediendo á una instancia que ha dirigido á este Ministerio por conducto del de Comercio Instruccion y obras públicas, *D. Ramon Pellico*, á nombre de *D. Eduardo de Vemenil*, y *D. Gustavo de Lorie*, Vice-presidente el primero, é individuo el segundo de la sociedad geológica de Francia, que

se proponen estudiar las formaciones de algunos terrenos en la península, ha tenido á bien mandar que las autoridades españolas les faciliten licencias de uso de escopeta y pistolas asi como toda clase de proteccion y auxilios que pudieran necesitar para el mejor desempeño de su cometido. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de las autoridades dependientes de ese Gobierno de provincia y demas efectos indicados.

*Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los que en su caso prestarán á los dos sujetos de que se hace mencion en la preinserta Real orden, cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su comision. Zamora 12 de Junio de 1851. El Gobernador:—Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 450.

Con la competente autorizacion se enajena á pública subasta, con arreglo á las leyes, el dominio directo que pertenece á los propios del lugar de Belver sobre 129 fanegas de tierra de las cuales corresponde el dominio útil á varios vecinos del mismo pueblo que le han adquirido en virtud de la Real orden de 18 de Mayo de 1837, por las cuales satisfacen á los espresados propios 32 fanegas y 3 celemines de trigo; y para que llegue á noticia del público se inserta en este Boletín advirtiendo que la subasta se verifica á los treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, en la casa de Ayuntamiento del lugar de Belver, y en la Secretaría del Gobierno de esta provincia en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Zamora 8 de Julio de 1851. El Gobernador Interino:—*Fermin Ladron de Cegama.*

*La Direccion general de la deuda del Estado con fecha 17 del actual me dice lo siguiente.*

Paso á manos de V. S. la adjunta copia del anuncio publicado en la Gaceta de esta Corte del dia de ayer relativo á la forma y modo en que se ha de verificar por la Tesoreria de este establecimiento el pago de intereses de la renta del 3 p 8 correspondientes al semestre que vence en 30 del actual, á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Boletin oficial de esa provincia y remitirme un ejemplar del en que se verifique.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad. Zamora 23 de Junio de 1851.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

*Direccion general de la Deuda del Estado.*

El dia 1.º de Julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la Renta del tres p 8 correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia ha acordado la Direccion que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro, en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 27 del corriente en los dias no festivos y horas de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma: Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que no fueren feriados se satisfarán en la Tesoreria de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas. En los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, no habrá pago por estar destinados á los arcos. Madrid 12 de Junio de 1851. =Rubricado.

EDICTOS.

Núm. 452.

*D. Mariano del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido &.*

Por el presente se cita, llama y emplaza, por primer pregon y edicto á Manuel Alonso vecino de la villa de Valderas, reo ausente para que al término perentorio de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia, se presente ante mí en la cárcel de este Juzgado á contestar á los cargos que se le hagan en la causa que se sigue contra el mismo por robo de una puerta del majuelo de D. Ignocencio Vega su convecino, pues si lo hiciere se le oirá y en su rebeldia se entenderá la causa con los extrados de esta Audiencia sin mas citacion parándole todo perjuicio. Dado en Valencia de D. Juan á 16 de Junio de 1851. =Valle. Por su mandado: =Matias Diez.

*D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Ciudad Rodrigo y su partido por S. M. &.*

Por el presente, se hace saber á todos los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de Guardia civil, en ellos y demas á quienes está confiada la seguridad y proteccion pública, que si se presentaren á la venta ú de otro modo cualquiera pudieran ser ocupadas las alhajas de plata, oro, y demas efectos que á continuacion se espresan, los retengan, como asi tambien al vendedor ó tenedores, que á unos y otros pondrán á disposicion de la autoridad competente para su remision á este Juzgado, pues asi está por mi provehido en causa criminal que sobre el robo de ellos ejecutado en la noche del once del actual á Francisco Hernandez y su muger vecinos del lugar de Gallegos de este partido, estoy sigaiendo. Dado en Ciudad Rodrigo á veinte y dos de Junio de 1851. — Vicente Sebastian Garcia: =Juan Luis Castillo.

*Nota de los efectos robados.*

En oro dos monedas de ochenta rs. cada una, el dinero que sacaron del cinto, y dos ó tres pesetas, y en calderilla como doscientos rs. un medio duro en plata y monedas de poco valor, un rosario de oro afeligranado por el centro, y de los costados liso, con dos cruces uno con almenas y otra sin ellas y un lazo pequeñito roto, cosido con seda pajiza, de peso todo de cuatrocientos cuarenta rs., un hilo retorcido y un galapago de oro, de peso de trescientos veinte rs. un anillo de oro esmaltado de cincuenta y cinco rs. de peso, dos botones de oro de sesenta rs.; dos corazones de oro uno mayor que otro, de valor de sesenta rs., once cubiertos de plata, doce id. de alquimia, cuatro bernagales de plata, dos lisos, uno ochavado y otro laboreado. Estas alajas tienen de señal hecha á punta de nabaja figura  $\Delta$  dos docenas y media de botones de plata ochavados, quince ó diez y seis rollos de lienzo y estopas con la misma señal que los cubiertos y bernagales: debieron de llevar tambien algunas sabanas crudas de lienzo.

Núm. 454.

*D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia en comision de Bermillo de Sayago y su partido.*

A V. S. el Sr. Gobernador Civil de la provincia de Zamora hago saber: Que en este Juzgado y por la escribania del que refrenda, estoy instruyendo causa criminal contra Santiago Garrote, natural de Luelmo, por heridas á su padre politico Manuel Rodriguez de la misma vecindad la noche del nueve del corriente y no habiendo sido habido el Santiago á pesar de las diligencias practicadas, ni tenido noticia de su paradero, he acordado por auto de catorce del actual proceder á su prision dirijiendo al efecto los oportunos anuncios á los Sres. Gobernadores de las provincias de Salamanca y Zamora con insercion de las señas de aquel, para que por los Alcaldes constitucionales se preceda á la busca y captura del Santiago Garrote y siendo habido le remitan con toda seguridad á mi disposicion. En su consecuencia, paso á V. S. el pre-

(3)  
sente en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) y le ruego se sirva ordenar á los Alcaldes y demas dependientes de su autoridad, la prision del Santiago á los efectos procedentes. Bermillo 16 de Junio de 1851  
—*Tirso Trabadillo*.—*Tomas Hidalgo*.

*Señas de Satiago Garrote.*

Edad 24 años. estatura corta, robusto, pelo negro cortado, cara redonda, ojos negros, color moreno, vestido á estilo del pais.

Núm. 455.

*D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia en comision de Bermillo de Sayago y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Piriz Miranda, vecino de Fermoselle, contra quien estoy siguiendo causa criminal por haber herido con una hoz en la cabeza á José Lopez natural de Cibanal, el dia 12 de Abril último, de cuyas resultas falleció el 3 de Mayo, para que dentro del término de treinta dias que se le señalan, comparezca en esta Cárcel pública á responder de los cargos que contra el resultan, pues que de no hacerlo, continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Bermillo y Junio 30 de 1851.—*Tirso Trabadillo*.  
—*Tomas Hidalgo*.

Núm. 456.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo celebrarse nueva subasta para contratar el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en el distrito de las Islas Baleares por tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1,855; se convoca á una segunda y simultanea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia militar de dicho distrito (Palma) y en la de la general del egercicio (Madrid) y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1,846, y 4 de Agosto de 1,850; cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 22 de Julio inmediato á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la egecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la lici-

tacion, á que de hecho quedarán sugetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 30 de Junio de 1851.—*Pedro Angelis y Vargas*.—*Salvador Martin y Salazar, Secretario*.

Núm. 457.

*Rectorado de la Universidad de Salamanca.*

En la Gaceta número 6183 correspondiente al Miércoles 18 del actual se halla la siguiente orden.

Hallándose vacante la plaza de tercer Maestro de la Escuela normal superior de instruccion primaria del distrito universitario de Salamanca, dotada con 7000 rs. vn. anuales, y debiendo proveerse por oposicion en los términos que prescriben los artículos 16 al 20, del reglamento de Escuelas normales de 15 de Mayo de 1849, se anuncia al público que hasta el 20 del próximo mes de Agosto se admitirán en esta Direccion las solicitudes documentadas de los aspirantes que estén en el caso de presentarse al concurso, en la inteligencia de que los egercicios tendrán lugar en esta Corte y empezarán el dia 1.º de Setiembre. Madrid 12 de Junio de 1851.—El Director General: *Antonio Gil de Zarate*.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia y conocimiento de los aspirantes que deseen hacer oposicion. Salamanca 23 de Junio de 1851. P. A. del Sr. Rector. —Doctor: *Juan Vecino*.

Núm. 458

En la Gaceta número 6183 correspondiente al miércoles 18 del actual, se halla el siguiente:

Teniendo en cuenta esta Direccion general los inconvenientes que segun ha manifestado el Rector de la Universidad central pudiera ocasionar la celebracion, durante las próximas vacaciones, de los egercicios de oposicion á la cátedra de teologia dogmática vacante en dicha Escuela, ha dispuesto que no se verifiquen hasta el mes de Setiembre de este año, sin que se entienda por ello prorogado el plazo señalado para la convocatoria el 22 de Abril último para la admision de las solicitudes, el cual espira el 22 del actual. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se presentaren ó hubieren presentado como opositores en la citada fecha. Madrid 16 de Junio de 1851. —El Director general, *Antonio Gil de Zarate*.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 23 de Junio de 1851. P. A. del Sr. Rector. Doctor. —*Juan Vecino*.

En el título 7.º del plan vigente de estudios decretado por S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) en 28 de Agosto del año próximo pasado de 1850, se conceden premios y recompensas a los cursantes que reúnan las circunstancias que prescriben los artículos siguientes.

TITULO 7.º

*De los premios y recompensas á los alumnos.*

Art. 57. Se concederán todos los años premios á los cursantes de Institutos y Universidades que, declarados sobresalientes en los exámenes ordinarios de fin de curso, los obtengan por medio de oposicion.

Art. 58. Estos premios serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 59. Los ordinarios, que consistirán en un diploma especial y en una obra correspondiente á la facultad respectiva, se conferirán en razon de uno por cada seis discípulos que saquen la nota de sobresalientes en los exámenes de fin de curso en cada año de la carrera.

Art. 60. Los extraordinarios consistirán, observándose igual proporcion, en la dispensa del depósito para los grados de Bachiller y de Licenciado, y en un título especial; y para el 2.º año de Anatomía, en una obra de esta asignatura, ó en una caja de instrumentos de diseccion, cuyo valor sea de 500 reales vellon.

Art. 61. Los premios ordinarios y extraordinarios, son compatibles en un mismo cursante.

Art. 62. Para optar á los premios ordinarios ó al extraordinario de Anatomía, se necesita haber obtenido la nota de sobresaliente en los exámenes ordinarios del mismo curso; y no se podrá optar á los extraordinarios sin haber obtenido en los estudios que requiere el grado de Bachiller la nota de sobresaliente en tres cursos por lo menos y en dos de los que exige el de Licenciado.

Los ejercicios para obtener estos premios serán los que prescribe la Real orden de 13 de Mayo de 1848 hoy vigente, en su cumplimiento, y con el objeto de facilitar y ampliar la concurrencia de los opositores, usando de las facultades que me corresponden, he dispuesto lo siguiente.

1.º Los ejercicios de oposicion para obtener los premios ordinarios en esta Universidad é Instituto agregado, darán principio el 20 de Setiembre próximo venidero, y hasta este dia se admitirán en la Secretaria general las solicitudes de los cursantes, que teniendo las condiciones de reglamento, aspiren á su adjudicacion.

2.º Hasta fin de Setiembre se admitirán tambien solicitudes para obtener los premios extraordinarios y las oposiciones tendrán lugar en los primeros quince dias del mes de Octubre siguiente.

3.º En los quince primeros dias del citado mes de Octubre serán tambien admitidas en la Secretaria general las instancias de los alumnos de 5.º año de los Institutos provinciales comprendidos en este distrito universitario que pretendan los premios extraordinarios de que trata el art. 265 del reglamento; segun lo declarado en Real orden de 16 de

(4)

Junio de 1848.

Lo que se hace saber para que llegue á noticia y conocimiento de los cursantes que tengan los requisitos espresados y deseen hacer oposicion á estos premios. Salamanca 27 de Junio de 1851.—P. A. del Sr. Rector. Doctor, Juan Cenizo.

Núm. 460.

*Administracion de Contribuciones Indirectas de Zamora.*

Hallándose vacante el cargo de Estanquero del pueblo de Villanueva de Campean por renuncia del que lo obtenia; se anuncia al público para que los aspirantes presenten en el término de un mes, en esta Administracion sus solicitudes documentadas, para en su vista poder esta oficina elevar al Sr. Gobernador de la provincia la correspondiente propuesta. Zamora 23 de Junio de 1851.—Gregorio Martin Fernandez.

ANUNCIOS.

HEREDAD EN VENTA.

Se venden en pública subasta para el dia 25 del corriente mes de Julio, y hora de las doce de su mañana, por ante el Escribano del número D. Pedro Mariano Fernandez en la Villa de Benavente, todas las tierras que pertenecen á D. Agapito Calbo vecino que fue de dicha Villa, existentes en S. Esteban del Molar, que componen una heredad de seis quíñones y produce en renta anual, 225 fanegas 4 celemines de pan mediado, de superior calidad, libres de toda contribucion, é impuesto, y puesta en Benavente de cuenta de los arrendatarios. Una panera en dicho pueblo de S. Esteban, y una casa en Benavente, compuesta de habitaciones altas y bajas, tienda para comercio, panera, cuadras, y bodega.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion, acudirá á dicha villa y escribanía referida, donde se hallaran las condiciones de la venta.

Del pueblo de S. Marcial ha desaparecido una mula de tres años, de mas de siete cuartas de alzada, pelo castaño. Quien sepa su paradero hará un servicio avisándolo á su dueña Josefa Perez, viuda vecina del mismo pueblo.

Se vende un Molino de viento usual y corriente con su casa y almacén de harina, situado en el arrabal de S. Lazaro de esta ciudad. Darán razon en la Imprenta de este periódico.

IMP. DEL BOLETIN.